



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la petición elevada por el auxiliar de justicia CARLOS ALBERTO MURILLO en correo enviado el 30 de Noviembre hogaño, de ser relevado del cargo de LIQUIDADOR dentro del proceso de marras, en virtud de la renuncia al cargo en mención, que dice haber presentado ante la Superintendencia de Sociedades para todos los procesos en los que fue nombrado como tal y de la solicitud de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia que esa entidad conforma, lo cual prueba, con la copia de tres (3) autos expedidos por la Super Sociedades - Intendencia Regional de Bucaramanga entres (3) de los procesos en los que el pre nombrado auxiliar había sido designado como liquidador, que dan cuenta en su parte motiva que se configuró la causal octava contenida en el Art. 2.2.2.11.6.1 de Decreto 1074 de 2015, que refiere a la exclusión de la lista de auxiliares por renuncia del liquidador, así como se constatatal circunstancia en la consulta de la página web <https://servicios.supersociedades.gov.co/sqs/listaoficial>, encuentra esta instancia procedente la petición de relevarlo y así se anunciará en la parte resolutive de esta providencia, nombrando en su reemplazo a la señora **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**.

En consonancia con lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de liquidador nombrado en el presente proceso al señor **CARLOS ALBERTO MURILLO**, con fundamento en las motivaciones de esta decisión. Líbrese y remítase por secretaría el correspondiente oficio para comunicar lo aquí decidido al pre nombrado.

SEGUNDO: NOMBRAR como **LIQUIDADOR** para atender la solicitud de la liquidación patrimonial de **MARIA RUBIELA VALENCIA GOMEZ** - persona natural no comerciante, a la señora **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, a quien se le fijan honorarios provisionales en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MONEDA LEGAL. *Líbrese y remítase por secretaría el correspondiente oficio para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación que para el efecto se le remita, tome posesión del cargo, advirtiéndole que para efectos de coordinar la*

posesión deberá ponerse en contacto con el despacho a través del correo electrónico institucional: j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o al Numero de celular 323-5180134 dispuesto para tal fin.

TERCERO: ORDENAR al **LIQUIDADOR** designado en esta providencia, que una vez posesionado de cumplimiento a lo establecido en los numerales tercero y cuarto, del auto del 12 de Febrero de 2019, mediante el cual se dio apertura al presente trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, para cuyo efecto debe enviársele dicha providencia.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1034662ccdb96a04891f2d51464119b28295aebb0bf3a417914c1ba88bbb7b19

Documento generado en 08/03/2022 02:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.23 del 09 de marzo de 2022.